

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

#### ASUNTO

El Juzgado procede a resolver sobre la solicitud de libertad por pena cumplida elevada en la fecha por la defensora pública de la sentenciada FRANCY MILENA VASQUEZ FORONDA, dentro del proceso radicado 68001-6000-244-2015-000016-00 NI. 10576.-

#### CONSIDERACIONES

Este Despacho vigila la pena de 99 meses de prisión impuesta a FRANCY MILENA VASQUEZ FORONDA, mediante sentencia condenatoria proferida el 22 de marzo de 2019 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de Ibagué, como responsable de los delitos de concierto para delinquir agravado y extorsión agravada. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

La condenada FRANCY MILENA VASQUEZ FORONDA se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 5 de diciembre de 2016<sup>1</sup>, por lo que lleva en físico: 74 meses, 2 días; tiempo que sumado al monto de redenciones de pena reconocidas que corresponden a: 235 días (24/10/2019), 70 días (21/05/2020), 156 días (14/04/2021), 87 días (20/04/2022) y 96 días (03/10/2022), permite determinar que **ha descontado 95 meses y 16 días de la pena de prisión.**

Dicho quantum se encuentra aún distante de la pena de 99 meses de prisión que le fue impuesta en la sentencia condenatoria, por lo que se dispone negar la petición de libertad por pena cumplida.

Visto lo anterior, se incurre en una imprecisión por parte de la defensora de la sentenciada FRANCY MILENA VASQUEZ FORONDA en afirmar que ha cumplido la condena al sumar el tiempo físico de privación de la libertad y la redención de pena reconocida, razón por la cual, al no haber ejecutado la totalidad de la pena, no es dable al Despacho ordenar su libertad inmediata, por lo que su petición será negada por improcedente.

En cuanto a la solicitud de redención de pena del periodo comprendido entre el mes de junio de 2022 al 6 de febrero de 2023 pendientes por estudiar a efectos de materializar el

---

<sup>1</sup> Cuaderno Sentenciada Vásquez Foronda - Folio 54— Boleta Detención No. 435.-

beneficio invocado, se dispone, oficiar al Director (a) del CPMSM BUCARAMANGA para que remita los certificados de cómputo y conducta que se encuentren pendientes de estudio de la condenada FRANCY MILENA VASQUEZ FORONDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.588.770.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** **DECLARAR** que a la fecha la condenada FRANCY MILENA VASQUEZ FORONDA **ha descontado 95 meses y 16 días la pena de prisión.**

**SEGUNDO. -** **NEGAR** la solicitud de libertad por pena cumplida solicitada por la defensora de la sentenciada FRANCY MILENA VASQUEZ FORONDA, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO.-** **OFICIAR** al Director (a) del CPMSM BUCARAMANGA para que remita los certificados de cómputo y conducta que se encuentren pendientes de estudio de la sentenciada FRANCY MILENA VASQUEZ FORONDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.588.770.

**CUARTO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ILEANA DUARTE PULIDO**  
**JUEZ.**